



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

2019-00672

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término consagrado en el inciso 2° del artículo 844 del Estatuto Tributario, sin que hasta la fecha se tenga respuesta al oficio Nro. 0384 del 6 de julio de 2021, se deberá reiterar a la Oficina de Impuestos -DIAN- para que alleguen la certificación solicitada.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-